



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000030

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 26 MAR 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 039-2018/INABIF-UA.SUPH de fecha 12 de enero de 2018, entregada por conducto notarial el 13 de enero de 2018, se ha ejecutado la sanción de inhabilitación dispuesta por la Resolución N° 179-2017-CG/TSRA-Segunda Sala de fecha 27 de diciembre de 2017 del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, a don **GREGORIO NILO ARRATEA CASTRO**.

Que, el citado ex-trabajador al momento de su cese ostentaba el cargo de Director/a – categoría remunerativa Director del CAR Santa Teresita del Niño – Tingo María, de la Unidad de Servicios de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 04 de noviembre de 2004 al 15 de enero de 2018, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Trece (13) años, Dos (2) meses y Doce (12) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 713;

Que, mediante el Memorando N° 447-2018/INABIF-UPP de fecha 15 de marzo de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención entre otros de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa N° 004-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP;
y,

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a don **GREGORIO NILO ARRATEA CASTRO**, la suma de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA y 24/100 SOLES (S/ 41,560.24)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Trece (13) años, Dos (2) meses y Doce (12) días



de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.

Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017 y mayo a octubre de 2017 en la cuenta CTS N° 122-3052598328 del Banco Interbank.

ARTICULO 2°.- Abonar al citado ex- trabajador por concepto de Compensación Vacacional de: Quince (15) días de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2016/2017 y Dos doceavas (2/12) y Doce treintavas (12/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2017/2018, la cantidad total de **TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE y 50/100 SOLES (S/ 3,909.50)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713; monto que estará afecto al descuento por aporte al Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO 3°.- Afectar del total de los beneficios sociales reconocidos mediante la presente Resolución el importe de **VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA y 00/100 SOLES (S/ 20,780.00)** por concepto de préstamo del Banco Scotiabank del Perú.

ARTICULO 4°.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

ARTICULO 5°.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

